

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
SECCIONAL BUCARAMANGA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
CEPA**

**ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL BUCARAMANGA**

**2005**

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
Introducción	1
1. Política institucional de investigación	1
2. Misión	2
3. Visión	3
4. Objetivos	3
4.1 General	3
4.2 Específicos	3
5. Sistema de investigación de la Universidad	4
6. Actores de la investigación	4
7. Los estudiantes	5
8. Beneficios de los estudiantes	5
9. Obligaciones de los auxiliares de investigación	6
10. Requisitos del auxiliar de investigación	6
11. Ejercicio docente e investigación. El profesor investigador	7
12. Construcción de la comunidad científica	7
13. Los profesores investigadores y sus actividades de investigación	8
14. Clasificación de los profesores investigadores	9
15. Requisitos del investigador principal	9
16. Requisitos del coinvestigador	10

	<b>Pág.</b>
17. Requisitos del auxiliar de investigación	11
18. Requisitos del consultor, asesor	10
19. Beneficios del profesor investigador	11
20. Sistema de bonificaciones	12
21. Trámite obligatorio de los proyectos de investigación	14
22. Unidades ejecutoras de la investigación	17
23. Grupo de investigación	17
24. Centro de investigación	17
25. Objetivos del grupo y del centro de investigación	18
26. Requisitos para crear un grupo o centro de investigación	19
27. Requisitos para solicitar la creación de un grupo o de un centro	19
28. Nombramiento del Director de un grupo o de un centro de investigación	21
29. Funciones del Director de un grupo o de un centro	21
30. Requisitos del Director de un grupo o de un centro	22
31. Unidades académicas, administrativas y de soporte financiero de la Investigación. Instancias de toma de decisiones	22
31.1 Unidades académicas	22
31.2 Comité asesor de investigaciones	23
31.3 Funciones del comité asesor de investigaciones	23
31.4 Funciones del Decano de División relacionadas con la investigación	24
32. Unidades administrativas	24

	<b>Pág.</b>
32.1 Vicerrectoría académica	25
32.2 Decano de División	25
32.3 Funciones del Comité Central de Investigaciones	25
33. Comité Institucional de Ética	26
34. Director de investigaciones	27
34.1 Requisitos del Director de investigaciones	27
34.2 Funciones del Director de investigaciones	27
35. Unidades seccionales de toma de decisiones relacionadas con la investigación	29
36. Unidades de Soporte financiero de la investigación	29
37. Centro de Costos	30
38. Propiedad Intelectual	31
38.1 Derechos de autor	31
38.2 Producción académica y los derechos de autor	32
38.3 Propiedad industrial	34
38.4 La Universidad Santo Tomás y la propiedad industrial	35
39. Publicaciones	36



# **ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL DE BUCARAMANGA**

## **Introducción**

Una de las principales políticas de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, es desarrollar la ciencia y la tecnología, a través de la realización de **programas, líneas y proyectos** de investigación, en cada una de sus facultades, encaminados a generar conocimiento, en torno a las prioridades de investigación que requiere el país, en general, y la región en particular, que tenga como fin el beneficio social, económico y político de la nación.

Para lograrlo, la Universidad se propone articular y organizar los esfuerzos de las diferentes facultades y de los investigadores, en un todo coherente, que le permita identificar y consolidar líneas y proyectos de investigación, fomentar la capacitación de los docentes, con competencia investigativa, y de los jóvenes investigadores; conformar y fortalecer grupos de investigación interdisciplinarios y transdisciplinarios, que fortalezcan las actividades académicas, tanto en pregrado como en postgrado, en coordinación con la comunidad científica nacional e internacional, de tal suerte que la Universidad ejerza liderazgo regional y nacional, no sólo a través de sus egresados, formados en el más alto nivel académico, para que puedan desempeñarse con éxito, en sus actividades laborales y empresariales, sino por el reconocimiento de la calidad y pertinencia de las investigaciones que realizan.

## **1. Política institucional de investigación**

La investigación en la USTA se llevará a cabo bajo las siguientes consideraciones:

- 1.1 La política de investigación en la Universidad Santo Tomás se desarrollará con base en el enfoque filosófico de Santo Tomás de Aquino, que inspira y fundamenta los conceptos de ciencia, tecnología, experiencia acumulada, conocimiento, docencia, interdisciplinariedad, transdisciplinareidad, creatividad, independencia, humanismo, crítica constructiva y sociedad como beneficiaria de los resultados de las investigaciones.

- 1.2 La Universidad reconoce la investigación como una de las labores de mayor importancia en la construcción de nuevos saberes; que ella es fundamental en el proceso de formación de sus profesionales y en la construcción de un nuevo país.
- 1.3 La Universidad está enmarcada en los lineamientos que inspiran su quehacer y contempla, en todas sus actividades investigativas, la autoevaluación, autorregulación, retroalimentación, y crítica permanente; características que extiende a todos los estamentos que la conforman.
- 1.4 La Universidad valora y estimula todas las actividades que realizan sus investigadores y confiere especial atención a la conformación de grupos, centros de investigación, semilleros de jóvenes investigadores y frecuentemente convoca a la comunidad universitaria a formar parte de los procesos investigativos y a estructurar programas, líneas y proyectos de investigación.
- 1.5 La Universidad considera que la capacitación y formación de su recurso humano es una de sus prioridades. Sin personal altamente calificado es imposible realizar investigación científica y tecnológica, que el país requiere para resolver sus problemas y para elevar el nivel de la docencia, de las asesorías, consultorías, dirección de proyectos con la calidad, eficiencia y pertinencia, que se requieren.
- 1.6 La Universidad asegura y coadyuva en la consecución de recursos externos y asigna recursos de su presupuesto, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología; financia programas y proyectos siempre que estén debidamente formulados, diligenciados; que tengan la evaluación positiva de pares y se ejecuten dentro de un cronograma de actividades y de tiempo reales. Al mismo tiempo, establece una política de estímulos a sus investigadores y respeta la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- 1.7 La Universidad establece mecanismos para la apropiación social de los resultados de las investigaciones, y de los que son necesarios para la transferencia de tecnología al sector productivo; fomenta además la integración entre la comunidad, la universidad y el sector productivo.

## **2. Misión**

La Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, con base en los principios institucionales, que la rigen, se propone poner en funcionamiento el Sistema de Investigación mediante una estructura operativa, que viabilice la implementación de la política de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, que requieren el país y la región: de capacitación, apoyo y estímulo a

sus investigadores, fortalecimiento académico de los pregrados y posgrados que en la época actual requieren niveles altos de desarrollo de los saberes y de las competencias laborales.

### **3. Visión**

La Universidad contará con una estructura operativa del Sistema de Investigación, para el fomento de la cultura de la investigación en todos sus estamentos, que construya, a mediano plazo una comunidad científica tomasina, reconocida a nivel regional y nacional, por la calidad y pertinencia de las investigaciones, en beneficio de la sociedad colombiana.

### **4. Objetivos**

#### **4.1 General**

Poner en funcionamiento el Sistema de Investigación de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, y reglamentar su actividad investigativa.

#### **4.2 Específicos**

4.2.1 Establecer programas, líneas y proyectos prioritarios de investigación, en cada una de las facultades de la Universidad, en concordancia con los planes y programas del Gobierno Nacional y con los programas nacionales y regionales del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que sirvan de base para la elaboración del Programa de investigaciones USTA 2005-2008.

4.2.2 Fomentar la creación de grupos de investigación interdisciplinarios y transdisciplinarios; consolidar y fortalecer los existentes con miras a incrementar la actividad investigativa de la Universidad, y lograr su inserción y trabajo con otros grupos nacionales e internacionales.

4.2.3 Establecer los mecanismos para el trámite y diligenciamiento de los proyectos de investigación, que se presenten a la consideración y financiación interna y externa.

4.2.4 Realizar la sistematización de las investigaciones hechas en la Universidad y crear un banco de proyectos sobre temas de interés de las facultades y grupos de investigación, enmarcados dentro los conceptos de prospectiva.

4.2.5 Monitorear e informar a los miembros del Sistema de Investigación de la USTA a cerca de las convocatorias nacionales de investigación, capacitación en el nivel de doctorado, maestría y especialización en el país.



- 4.2.6 Apoyar la investigación formativa de la Universidad y el trabajo de los semilleros conformados por docentes, estudiantes y jóvenes investigadores.
- 4.2.7 Estructurar un mecanismo de estímulo a los investigadores en conformidad con las políticas de la Universidad, para estimular la creatividad, el trabajo científico-tecnológico, en beneficio de la universidad, de la región y del país.
- 4.2.8 Fomentar una mayor integración con sectores de la comunidad y el sector productivo; proponer mecanismos de transferencia de tecnología y de apropiación por la sociedad de los resultados de la investigación.
- 4.2.9 Coadyuvar en la implementación de convenios nacionales e internacionales para la presentación de proyectos de mutuo beneficio.

## **5. Sistema de investigación de la Universidad**

El sistema de investigación en la Universidad Santo Tomás, estará conformado por los actores de la investigación, las unidades ejecutoras, las unidades académicas, administrativas, de soporte financiero de la investigación, y las instancias de toma de decisiones de la Universidad.<sup>1</sup>

## **6. Actores de la investigación**

Uno de los principales objetivos de la Universidad es desarrollar la investigación científica y/o tecnológica dirigida a la solución de problemas y necesidades más apremiantes de la población. Por este motivo, profesores y estudiantes, deben realizar investigación de excelencia, paralelamente con la actividad docente, para generar los conocimientos transformadores del entorno y, de esta forma, evitar la repetición sistemática, año tras año, de los mismos conocimientos sin la actualización que la investigación proporciona. Universidad que no investiga, no cumple su compromiso institucional ni su misión frente a la sociedad.

Los actores de la investigación son: los estudiantes de pregrado y posgrado, los jóvenes investigadores y los docentes pertenecientes a los semilleros de las diferentes facultades, los docentes investigadores, todos adscritos a los grupos de investigación.

## **7. Los estudiantes**

Los estudiantes de pregrado y posgrado son el estamento de mayor importancia y trascendencia de la Universidad, por consiguiente, los de pregrado pueden, si

---

<sup>1</sup> Sistema de investigación institucional, Universidad Santo Tomás, Bucaramanga.

voluntariamente lo manifiestan, insertarse en los semilleros, grupos y centros de investigación, con el apoyo del Sistema de Investigación de la Universidad, con el objeto de formarse en el campo de la investigación científica y tecnológica y obtener la formación que requiere la comunidad y el sector productivo.

Los estudiantes de posgrado (maestrías y doctorados) de la Universidad, y también los jóvenes investigadores de ésta y de otras universidades, que trabajen en un proyecto específico, promovido y dirigido por la Universidad y sean financiados con recursos externos o internos, pertenecen obligatoriamente al Sistema de Investigación; por lo tanto, deben vincularse activamente a programas, líneas, proyectos, grupos y centros de investigación. De igual forma, los estudiantes de las especializaciones de la Universidad, podrán vincularse activamente al Sistema de Investigación.

## **8. Beneficios de los estudiantes**

Los estudiantes adscritos al Sistema de Investigación de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, podrán obtener los siguientes beneficios:

- 8.1 Facilidades de ingreso a los grupos y centros de investigación, y colaborar con sus ideas en la estructuración de líneas y proyectos de investigación bajo la dirección del grupo y de los docentes investigadores.
- 8.2 La posibilidad de obtener un estímulo económico para la realización de su proyecto o tesis de grado y capacitación dentro de los programas de la USTA en temas de investigación y desarrollo tecnológico.
- 8.3 Formar parte de los proyectos de investigación en la condición de auxiliares de investigación; desarrollar su proyecto y/o tesis de grado como parte de un proyecto, y figurar en los artículos científicos, que el grupo genere como resultado del proceso investigativo.
- 8.4 La universidad, respeta la propiedad intelectual de los estudiantes en temas de investigación y propicia su reconocimiento académico de nivel institucional, en el momento de su grado.

## **9. Obligaciones de los auxiliares de investigación:**

- 9.1 Colaborar en labores de recolección, procesamiento y análisis de la información, bajo la responsabilidad directa del grupo de investigación, del investigador designado directamente para su supervisión o del director del proyecto.

- 9.2 Participar en las reuniones del proyecto, a fin de integrar el equipo de investigación en el nivel formativo.
- 9.3 Otras actividades que se le asignen en relación con sus funciones.
- 9.4 De acuerdo con las necesidades de los proyectos de investigación aprobados, el Director de Investigaciones, en consenso con el (los) Decano(s) de Facultad, solicitarán al Rector de la Seccional la autorización para llamar a concurso de méritos para Auxiliares de Investigación. Esta convocatoria aparecerá durante tres días en las carteleras de la Facultad, en la Dirección de Investigaciones y en la Unidad Académica correspondiente, y expondrá los requisitos y plazos exigidos para la respectiva inscripción.

## **10. Requisitos del auxiliar de investigación**

Para ser Auxiliar de Investigación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 10.1 Ser estudiante regular de uno de los dos últimos años de la carrera de pregrado o cursar estudios de posgrado.
- 10.2 Haber obtenido, como mínimo, un promedio de cuatro sobre cinco en las calificaciones del último año aprobado.
- 10.3 Haber participado y aprobado cursos y/o talleres relacionados con metodología de la investigación, o con el tema del proyecto. Cada Facultad, Unidad Académica o la Dirección de Investigaciones expedirá las normas de acuerdo con sus particularidades, en caso de ser necesario. Prevalecerá la disposición de que los estudiantes estén matriculados en uno de los dos últimos años de la carrera de pregrado o cursen estudios de maestría o doctorado.
- 10.4 Haber obtenido el mayor puntaje en el concurso de méritos correspondiente.
- 10.5 Vincularse con proyectos de duración mínima de dos (2) semestres académicos.
- 10.6 Se conformará un Comité integrado por el Decano de la Facultad respectiva, el Director de Investigaciones, el Director del grupo y el Director del Proyecto. Este Comité será responsable de determinar las bases del concurso, del proceso de inscripción, de la declaración de idoneidad, calificación y declaración de los nuevos auxiliares. El Acta de este proceso será elaborada por un Secretario nombrado entre los miembros del Comité;

sus resultados serán comunicados a la Vicerrectoría Académica y a la Rectoría de la Universidad.

- 10.7 El Auxiliar de Investigación será designado por un año lectivo, con la posibilidad, en caso de recibir informe favorable del director del proyecto, de continuar por un año adicional. En todo caso, el término de su nombramiento está supeditado a la duración del proyecto respectivo. El Auxiliar de Investigación laborará entre 10 y 12 horas semanales.

## **11. Ejercicio docente e investigación. El profesor investigador**

Para un desarrollo armónico de la actividad investigativa de la Universidad, es necesario fomentar la participación de los docentes en la investigación; de esta forma se garantizará la calidad y excelencia académica de los profesionales de sus diversas Facultades.

Para el cumplimiento de su Misión Institucional, la Universidad cuenta con profesores preparados en los diversos campos del saber, formados rigurosamente en los principios humanísticos, éticos y morales de Santo Tomás, y firmemente convencidos de la necesidad de contribuir a su desarrollo personal, al progreso de la sociedad colombiana y a la transformación de nuestra realidad económica y política.

La investigación científica y/o tecnológica debe construirse sobre la base de una sólida formación académica, con participación de los docentes investigadores, formados en el quehacer científico a través de los años de trabajo, con el convencimiento de que sólo con la participación de grupos de investigación interdisciplinarios y transdisciplinarios se conforman las comunidades científicas, capaces de transformar y cambiar los paradigmas existentes.

## **12. Construcción de la comunidad científica**

Para lograr la construcción de la comunidad científica, en la Universidad, se deben realizar las siguientes actividades, que estarán a cargo de las autoridades universitarias, profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria:

- 12.1 Fomento, como política universitaria, de la investigación ligada a la docencia (enseñar investigando).
- 12.2 Impulso de una metodología de enseñanza-aprendizaje basada en problemas, orientada hacia la mayor participación de profesores y estudiantes en actividades de investigación.

- 12.3 Cambio de mentalidad en la comunidad universitaria, que implica, entre otros aspectos, la priorización del trabajo colectivo, en lugar del individual ineficiente e improductivo.
- 12.4 Mejoramiento de la calidad académica del personal docente, con un mayor porcentaje de profesores con estudios de maestría y doctorado.
- 12.5 Involucrar las tesis de grado (de maestrías y doctorados) y los proyectos de grado de pregrado en la planificación de los programas de investigación.
- 12.6 Evaluación y control permanentemente de la calidad del sistema, mediante indicadores precisos y objetivos.
- 12.7 Participación de redes virtuales de aprendizaje, de indagación, investigadores e investigaciones, de tal manera que nuestros investigadores y nuestras investigaciones se involucren en las comunidades científicas internacionales.
- 12.8 Otorgamiento de incentivos a los profesores investigadores de acuerdo con los resultados de las investigaciones que aporten soluciones a los problemas institucionales y de la sociedad.

### **13. Los profesores investigadores y sus actividades de investigación**

Las actividades de investigación de los profesores investigadores serán las siguientes:

- 13.1 Fomentar y participar decididamente, con los demás miembros del grupo de investigación, en la elaboración de programas, líneas y proyectos de Investigación, acordes con las prioridades nacionales y regionales que se encuentren dentro de los planes del Gobierno Nacional y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 13.2 Presentar proyectos de investigación para solucionar los problemas planteados en las líneas de investigación de cada una de las Facultades de la Universidad.
- 13.3 Dirigir, como investigador principal, proyectos, o participar, como coinvestigador, en proyectos que hayan cumplido los requisitos exigidos por la Universidad como: estar debidamente inscritos en los Comités de Investigaciones de las Facultades y en la Dirección de Investigaciones, evaluados por pares y aprobados para su financiación por las autoridades de la Universidad, en el caso de investigaciones de carácter interno y/o por entidades públicas y privadas, en el caso de investigaciones externas.

- 13.4 Fomentar y promover dentro de la comunidad universitaria la cultura de la investigación y relacionarla con las actividades docentes y de extensión universitaria.
- 13.5 Proponer a las autoridades de la universidad políticas de investigación y velar por su cumplimiento.
- 13.6 Pertener a un grupo de investigación interdisciplinario y/o transdisciplinario, del cual debe considerarse miembro asesor correspondiente y propiciar la interrelación con otros grupos de la ciudad, del país y del exterior.
- 13.7 Contribuir a la búsqueda de recursos para el financiamiento de la investigación.
- 13.8 Difundir los resultados de los trabajos de investigación por diferentes medios y participar en seminarios y congresos de carácter nacional e internacional, con una ponencia debidamente aceptada por los organizadores de los eventos.
- 13.9 Respetar los derechos intelectuales de los estudiantes y de los participantes en los proyectos de investigación.

#### **14. Clasificación de los profesores investigadores**

Los profesores investigadores de las diferentes Facultades de la Universidad Santo Tomás se clasifican, en:

- 14.1 Investigador principal de proyecto de investigación
- 14.2 Coinvestigador
- 14.3 Auxiliar de investigación.
- 14.4 Asesor-Consultor

Nota: Los directores de proyectos y los investigadores serán designados en conformidad con el Estatuto de la Universidad y los reglamentos pertinentes y deberán cumplir los siguientes requisitos:

#### **15. Requisitos del investigador principal:**

El investigador principal debe cumplir los siguientes requisitos:

- 15.1 Ser profesor de la Universidad Santo Tomás o profesional de reconocida trayectoria. En este caso debe ser inscrito y aprobado por la Universidad Santo Tomás, en alguna de sus categorías. Ver numeral 14.
- 15.2 Pertener a un grupo y/o centro de investigación.
- 15.2 Acreditar experiencia en investigación y haber presentado, por lo menos, un proyecto aprobado, con informe final.
- 15.4 Poseer título académico relacionado con el proyecto a su cargo, y poseer título de doctor, de maestría y estar en el escalafón docente en la quinta o en la cuarta categoría de la Universidad.
- 15.5 Tener su hoja de vida registrada en la base de datos de COLCIENCIAS.

## **16. Requisitos del coinvestigador**

El coinvestigador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 16.1 Ser profesor de la Universidad Santo Tomás o profesional de reconocida trayectoria. En este caso debe ser inscrito y aprobado por la Universidad Santo Tomás, en alguna de sus categorías. Ver numeral 14.
- 16.2 Pertener a un grupo de investigación.
- 16.3 Acreditar título profesional relacionado con el tema del proyecto y poseer título de maestría o de especialista o estar en el escalafón docente en la tercera o en la segunda categoría.
- 16.4 Tener su hoja de vida registrada en la base de datos de COLCIENCIAS.

## **17. Requisitos del auxiliar de investigación**

Los auxiliares de investigación se regirán por lo dispuesto en el reglamento descrito con anterioridad. También podrán ser auxiliares de investigación los profesores de la Universidad Santo Tomás, que acrediten título profesional en el campo objeto de una investigación y/o que pertenezcan a la primera categoría.

## **18. Requisitos del consultor-asesor**

Los consultores y asesores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 18.1 Ser profesor de la Universidad Santo Tomás o profesional de reconocida trayectoria. En este caso debe ser inscrito y aprobado por la Universidad Santo Tomás, en alguna de sus categorías. Ver numeral 14.
- 18.2 Haberse desempeñado como investigador principal o consultor o asesor de un proyecto, con informe final aprobado, por un organismo competente.
- 18.3 Acreditar experiencia en investigación o en el campo de la consultoría o asesoría respectiva.
- 18.4 Poseer título académico de doctorado o de maestría o estar en el escalafón docente en las categorías cuarta o quinta de la Universidad.

Nota: Las funciones de cada uno se establecerán en los programas, proyectos, convenios o contratos, que se estipulen.

**Parágrafo.** En el caso de que investigadores de otras instituciones, públicas o privadas, se vinculen con proyectos de investigación o en consultorías o asesorías promovidas por la Universidad, deberán como mínimo cumplir los requisitos que la Universidad exige a sus profesores. Su idoneidad profesional será constatada por las autoridades universitarias competentes para el caso.

## **19. Beneficios del profesor investigador:**

Los profesores investigadores participantes en las actividades de ciencia y tecnología descritas anteriormente, podrán acceder a los siguientes beneficios:

- 19.1 Pertener a un grupo y/o a un centro de investigación reconocido por la Universidad; tener el aval y la prelación en los programas de capacitación de la Universidad y en los que periódicamente realiza el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de COLCIENCIAS y de Colfuturo, para maestrías y doctorados, entre otros.
- 19.2 Prelación y apoyo institucional en becas y pasantías en instituciones de carácter nacional e internacional, con las cuales la Universidad tiene convenios de cooperación.
- 19.3 Apoyo institucional cuando el profesor investigador viaje a congresos y seminarios nacionales e internacionales, con una ponencia, resultado de su trabajo de investigación.
- 19.4 Prelación en la publicación de artículos relacionados con su trabajo Investigativo en las revistas de la Universidad, y en otras de circulación nacional e internacional.



- 19.5 Reconocimiento institucional por su labor investigativa.
- 19.6 La universidad, respeta la propiedad intelectual de los profesores investigadores en temas de investigación, en los resultados y en las patentes, que se generen, como resultado del proceso investigativo.
- 19.7 Bonificaciones dispuestas en el Estatuto Docente, según la valoración en puntos de su producción intelectual, que le servirán para el ascenso en el escalafón universitario.<sup>2</sup>
- 19.8 Bonificación por su actividad investigativa, de acuerdo con los cálculos de la tabla descrita en el numeral 20 de este reglamento, que se deben considerar como valores tope o máximos, pagaderos mensualmente. Estos valores estarán sujetos a una negociación, que tendrá en cuenta la disponibilidad económica del programa o del proyecto.

## **20. Sistema de bonificación**

El sistema de bonificación hace parte de los estímulos al investigador; se aplicará a docentes investigadores vinculados laboralmente con la Universidad Santo Tomás. Estos estímulos se concederán a partir del inicio de una investigación, debidamente aprobada, y se suspenderán cuando el proyecto haya terminado, de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto. Esto aplica tanto para proyectos externos como internos. El proyecto de investigación, financiado internamente, no debe sobrepasar los 12 meses de duración.

Estas bonificaciones deben ser autofinanciados por los programas o los proyectos o provenir de fondos de la Universidad dedicados a fines investigativos.

Esta reglamentación no se contrapone a la posibilidad de asignación horaria para actividades de investigación, en las diferentes Facultades u otras unidades académicas de la Universidad.

Se podrán contratar consultores, sean o no docentes de la Universidad, de acuerdo con las necesidades de cada proyecto y con su debida justificación.

Nota: En caso de que por cualquier motivo, el proyecto se suspenda, inmediatamente se suspende la bonificación y volverá a ser efectiva, cuando el proyecto se reinicie.

Para el cálculo de la bonificación, el valor referencial máximo de la bonificación mensual se calculará con base en la siguiente fórmula:

---

<sup>2</sup> Estatuto Docente Universidad Santo Tomás, Bogotá. 2.004.

$$\mathbf{BMM = BB * Fd * Fc * Ff * Fe}$$

**BMM** = Bonificación mensual máxima en pesos colombianos.

**BB** = Bonificación base, que será equivalente a la remuneración mensual mínima que recibe un profesor de tiempo completo. Se ha fijado un valor de un millón quinientos cincuenta mil pesos.

**Fd**= Factor por dedicación

**Fc** = Factor por nivel de capacitación

**Ff**= Factor funcional

**Fe** = Factor por experiencia profesional

Para fijar los factores respectivos se regirá por las siguientes tablas:

**Fd: Factor por dedicación:**

HORAS SEMANALES DE DEDICACIÓN	Fd
40	1.00
30	0.75
20	0.50
10	0.25

Se calculará con un valor de 0.025 cada hora de dedicación

**Fc: Factor por nivel de capacitación:**

Nivel de capacitación	Fc
PhD	1.60
MSc	1.40
Especialización	1.20
Diplomado	1.05
Recién egresado	0.70

Se tomará en cuenta el mayor grado de capacitación, por una sola ocasión.

**Ff: Factor funcional:**

Función	Ff
Director de proyecto	1.30
Investigador principal	1.20
Coinvestigador o consultor	1.00

**Fe: Factor por experiencia profesional:**

	<b>Años de ejercicio profesional</b>	<b>le</b>
	0-5	1.00
	6-10	1.05
	11-15	1.10
	16-20	1.25
	> 20	1.33

Realizados los cálculos anteriores, el investigador percibirá la bonificación mensual calculada por la siguiente fórmula:

$$\text{BBM} = \text{Valor horas docencia} + \text{Valor horas investigación} - \text{Valor salario actual}$$

## **21. Trámite obligatorio de los proyectos de investigación**

El grupo de investigación a través del director del proyecto, debe realizar los siguientes pasos para la presentación de un proyecto de investigación:

- 21.1 Llenar los formatos en los términos, que especifique la entidad a la que se presentará el proyecto para una posible financiación. (COLCIENCIAS, SENA, Dirección Nacional de Planeación, Ministerios, Instituciones Regionales Públicas y Privadas, Comunidad Económica Europea, etc.). Para las propuestas internas se utilizará el formato de COLCIENCIAS.
- 21.2 Presentar la propuesta al Comité de Investigaciones de la Facultad, que se encargará de revisar si está de acuerdo con las políticas de investigación de la Universidad: pertenecer a una línea de investigación, si tiene la calidad y la pertinencia que se requieren, y esta debidamente formulado. El Comité de investigaciones tendrá un plazo no mayor de ocho días hábiles para emitir su concepto.
- 21.3 El Comité de investigaciones, asesor del Consejo de Facultad, le presentará la propuesta para su consideración. El Consejo de Facultad emitirá su concepto en un término no mayor de tres (3) días hábiles y lo enviará junto con la propuesta de investigación a la Dirección de Investigaciones de la Universidad.
- 21.4 La Dirección de Investigaciones, la inscribirá en el Sistema de Información de Investigación de la Universidad, y la enviará para su evaluación a pares académicos. Esta actividad no deberá superar los dos (2) días hábiles.

- 21.5 Los pares tendrán un plazo no mayor de diez (10) días para enviar su concepto. La Dirección de Investigaciones recibido el concepto, enviará los resultados del proceso de evaluación al investigador principal, quien deberá ampliar y responder la evaluación, si fuere necesario. Si la evaluación es positiva, se informará al Comité Central de Investigaciones y a la Vicerrectoría Académica, quienes recomendarán al Rector de la Universidad su aprobación y financiación.
- 21.6 Los evaluadores de los proyectos de investigación se seleccionarán por su competencia, independencia e imparcialidad; no pueden pertenecer al grupo en el que se genera el proyecto que evalúan. También deben cumplir un conjunto de requerimientos mínimos, en materia de ejecutorias recientes de investigación. El nombre de los pares se mantendrá en secreto para asegurar su independencia de criterio.
- 21.7 En el caso de una investigación de carácter externo, la Dirección de Investigaciones además de inscribirla en el Sistema de Información de investigación, informará y enviará copias al Comité Central de Investigaciones, a la Vicerrectoría Académica y al Rector de la Universidad quien autorizará el compromiso institucional de las contrapartidas.
- 21.8 La Dirección de investigaciones remitirá a la entidad financiadora el proyecto. Esta actividad no deberá superar dos (2) días hábiles, si la propuesta cumple las formalidades establecidas.
- 21.9 La entidad financiadora externa, generalmente envía las propuestas a los pares, que estime conveniente y comunica al investigador principal y/o a la Dirección de Investigaciones el resultado del proceso. La entidad fijará un plazo para que el investigador principal responda los conceptos y sugerencias y tome la decisión de aprobarla o rechazarla.
- 21.10 En el caso de ser aprobada, los contratos correspondientes los firmará únicamente el Rector de la Universidad como representante legal de la institución y el investigador principal, cuando así se requiera.
- 21.11 En el caso de las investigaciones externas, los proyectos de investigación sólo podrán ponerse en ejecución cuando se reciba el desembolso correspondiente. Los dineros que se reciban se depositarán en un Centro de Costos, manejado por el Rector de la Universidad o por la dependencia que la Rectoría designe. Este Centro de Costos también manejará los dineros que la universidad disponga para el financiamiento de la investigación, especialmente de la interna.

- 21.12 Cuando el grupo de investigación requiera la compra de equipos, materiales, pago de servicios profesionales y demás componentes, el investigador principal enviará una requisición a la Dirección de Investigaciones y solicitará la compra o pago de servicios.
- 21.13 La Dirección de Investigaciones debe verificar que el gasto solicitado esté presupuestado en el proyecto y cumpla los requisitos. En este caso, se enviará la solicitud al Departamento correspondiente con cargo al Centro de Costos para su desembolso, y compra o pago de lo solicitado.
- 21.14 Además del investigador principal, la Dirección de Investigaciones llevará un estricto control financiero de cada uno de los proyectos. No se autorizará ningún pago no presupuestado, o sin el visto bueno de la entidad financiadora, en las investigaciones externas, o de la Rectoría de la Universidad, en las internas.
- 21.15 El investigador principal deberá enviar a la Dirección de Investigaciones un informe técnico trimestral del estado de desarrollo del proyecto, y también un informe financiero. Estos informes serán remitidos a las entidades financiadoras, cuando lo requieran.
- 21.16 Terminado el proyecto, en el tiempo estipulado, el investigador principal con su grupo elaborarán el informe técnico y financiero final, que será remitido por la Dirección de Investigaciones a las entidades financiadoras, que la someterán a evaluación por sus pares. El resultado, se comunicará al Director del proyecto, quien está en la obligación de responder cada una de las observaciones que se realicen, hasta que el financiador esté plenamente conforme.
- 21.17 Cuando la investigación tenga el carácter de interna, la Dirección de Investigaciones la remitirá a evaluación por pares; se seguirá el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.
- 21.18 Los resultados obtenidos serán comunicados al Comité Central de Investigaciones, a la Vicerrectoría Académica y a la Rectoría de la Universidad.
- 21.19 El Rector de la Universidad y los directivos de las instituciones financiadoras firmarán el acta de finalización y/o entrega a satisfacción de la investigación y del contrato suscrito.

Nota: En caso de ser necesario los proyectos se enviarán al Comité Institucional de Ética para su revisión y concepto ético, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional. Dicho concepto se anexará a la propuesta.

## **22. Unidades ejecutoras de la investigación.**

Los grupos y centros de investigación, son las unidades sobre las cuales se apoya el Sistema de Investigación de la Universidad Santo Tomás.

## **23. Grupo de investigación**

La definición de “**grupo de investigación**” se toma la dada por COLCIENCIAS: “conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción debidamente formalizado”<sup>3</sup>.

El grupo de investigación solamente puede existir cuando demuestra resultados verificables de proyectos que se han realizado dentro de una planificación estratégica. Un grupo de investigación solamente puede funcionar institucionalmente mediante resolución de la Vicerrectoría Académica, previo concepto favorable del Decano de la Facultad respectiva y de la Dirección de Investigaciones de la Universidad.

## **24. Centro de investigación**

Un centro de investigación científica y tecnológica es una dependencia de la Universidad, conformada por varios grupos de investigación. Su objetivo es realizar investigación científica o tecnológica; también puede ejecutar otras actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología. Un centro de investigación debe contar con personal calificado, estructura administrativa, física y de equipamiento para obtener resultados capaces de competir en un nivel nacional e internacional.

Los Centros de Investigación pueden funcionar dentro de la Universidad Santo Tomás y recibir apoyo institucional, mediante Resolución del Consejo Académico, previo concepto favorable de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección de Investigaciones, y posterior aprobación por el Consejo Administrativo Financiero de la Universidad.

---

<sup>3</sup> Observatorio Colombiano de la Ciencia y la Tecnología. Convocatoria 2.002 a grupos colombianos de investigación científica y tecnológica. Colciencias. Bogotá. 2.002.

Los grupos y centros de investigación estarán adscritos a las Facultades de la Universidad y deben inscribirse en la Dirección de Investigaciones, oficina que les prestará asesoría en las actividades de ciencia y tecnología.

## **25. Objetivos de los grupos y de los centros de investigación**

Los objetivos generales y funciones de los grupos y centros de investigación de la Universidad son entre otros, los siguientes:

- 25.1 Fomentar la cultura de la investigación y realizar investigaciones a través de proyectos que consoliden la actividad investigativa de la universidad.
- 25.2 Propiciar la articulación entre la actividad investigativa, la docencia y la extensión, de tal suerte que la calidad académica sea de alto nivel.
- 25.3 Realizar frecuentemente cursos, foros, seminarios y talleres de investigación, que incentiven en los estudiantes y en los jóvenes investigadores, la creatividad y el deseo de participar en programas de investigación de la Universidad, y dirigir sus proyectos y tesis de grado.
- 25.4 Proponer programas de capacitación para docentes en temas de impacto y proyección investigativa, de la Universidad, y contribuir a la elaboración de programas de capacitación en las maestrías y doctorados, de acuerdo con las necesidades de los grupos y centros.
- 25.5 Fomentar la participación de las empresas en las actividades de investigación de la Universidad, y estrechar las relaciones Universidad-Empresa, con otros grupos y centros de la región y del país.
- 25.6 Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura física y de equipamiento para realizar investigaciones en el espacio y con la tecnología apropiados.
- 25.7 Coadyuvar a la consecución de recursos financieros para la actividad investigativa de la Universidad y responder por los recursos económicos y físicos, que se le encomienden.
- 25.8 Publicar, en revistas de carácter nacional o internacional, los resultados de las investigaciones.
- 25.9 Respetar los derechos intelectuales y morales de los miembros de los grupos de investigación y favorecer los intereses de la Universidad Santo Tomás en lo relacionado con los derechos, que la ley le confiere, en lo relacionado con los resultados de las investigaciones, patentes y demás

actividades, derivadas de los procesos investigativos, llevados a cabo en la Universidad.

## **26. Requisitos para crear un grupo o un centro de investigación**

Para crear un grupo o un centro de investigación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 26.1 Contar con el personal capacitado en las áreas técnica y humanística, para realizar investigaciones de calidad y pertinencia, que demuestre una producción investigativa frecuente y bien evaluada por pares, publicaciones en revistas de circulación nacional e internacional, preferiblemente indexadas; diseños, patentes, software, dirección de proyectos y tesis de grado de pre y posgrado.
- 26.2 Tener estructuradas líneas de investigación, a mediano y largo plazo; proyectos que los integrantes del grupo o del centro hayan realizado en función de esas líneas, o estén en proceso de ejecución o en vías de elaboración para ser presentados en un futuro próximo; y contribuyan no solo al desarrollo de la región y del país, sino al fortalecimiento de la docencia en la Universidad.
- 26.3 Disponer de facilidades locativas y de equipamiento, para acceder a la información y a la difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones.
- 26.4 Pertener a la red de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, relacionarse e intercambiar científica y tecnológicamente con otros grupos de la región, del país y del exterior.
- 26.5 Disponer de un sistema organizativo que permita, técnica y administrativamente, el funcionamiento del grupo o del centro y los recursos financieros y de infraestructura, que el grupo requiera.
- 26.6 Tener una vinculación activa con los semilleros, con la orientación de jóvenes investigadores y con los programas de pregrado y posgrado.

## **27. Requisitos para solicitar la creación de un grupo o de un centro**

La solicitud de creación de un centro o de un grupo de investigación comprende:

- 27.1 Estructura del grupo.



- 27.2 Antecedentes, justificación, misión, visión, objetivos generales y específicos y líneas de investigación del grupo o del centro.
- 27.3 Estrategias de desarrollo del grupo o del centro, finanzas actuales y futuras.
- 27.4 Enumeración de los recursos humanos, títulos de pregrado y de posgrado obtenidos por sus miembros, listado de equipos de alta tecnología del grupo para la realización de los proyectos, descripción del espacio físico donde funciona el grupo o el centro, laboratorios, recursos bibliográficos, y redes de información a las que tienen acceso.
- 27.5 Listado de los proyectos realizados en los últimos años, resumen de los resultados tangibles obtenidos con cada uno de ellos, nombre del director del proyecto, de los investigadores y demás participantes en la investigación.
- 27.6 Listado de los proyectos en ejecución, con los mismos requisitos del literal anterior.
- 27.7 Descripción de las asesorías y/o consultorías realizadas a las empresas del sector público y privado, con impacto en la innovación, o hayan dado lugar a nuevos productos y servicios.
- 27.8 Descripción de la producción intelectual realizada en los últimos años: publicaciones en revistas de circulación nacional e internacional preferiblemente indexadas, diseños, patentes, software registrados, libros, producción artística, humanística, edición de libros y de revistas, dirección de proyectos y tesis de grado de pre y posgrado.
- 27.9 Descripción del número de personas capacitadas por el grupo, los capacitados actualmente y los que capacitará en un futuro próximo.
- 27.10 Descripción de los convenios de cooperación del grupo o del centro con las empresas productivas, con otros grupos nacionales o internacionales y con instituciones públicas y privadas.
- 27.11 Reconocimientos, distinciones y/o premios que el grupo o el centro recibió por su actividad científica o tecnológica o por sus aportes al desarrollo académico de la universidad o al desarrollo social de la comunidad.

## **28. Nombramiento del Director de un grupo o de un centro de investigación**

Tanto el Director del grupo como del centro de investigación son nombrados por el Rector, previa presentación del Vicerrector Académico y concepto favorable del Decano de la Facultad respectiva y de la Dirección de Investigaciones.

El Director del grupo o del centro velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos y podrá ser eximido de un porcentaje de su carga académica, de acuerdo con la valoración que realice el Decano de Facultad, la Vicerrectoría Académica y el Rector de la Universidad. En el caso de que un director cese en sus funciones, su carga académica será ajustada de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Docente vigente.

El director de un grupo o de Centro será nombrado por un período de dos años. El Comité Asesor de Investigaciones y el Decano de Facultad evaluarán el desempeño del director y su concepto será remitido al Rector, al Vicerrector Académico y a la Dirección de Investigaciones de la Universidad.

## **29. Funciones del Director de un grupo o de un centro**

El Director de un grupo o de un centro de investigación, además de su labor como profesor de pregrado o de posgrado, tiene las siguientes funciones:

- 29.1 Programar y organizar las labores investigativas del grupo o del centro y velar por el cabal cumplimiento de las encomendadas a sus miembros; procurar que el personal adscrito se desempeñe de acuerdo con su capacitación y cumpla, con rigurosidad, los compromisos adquiridos en una determinada investigación, y responder por los recursos económicos, físicos y de equipamiento puestos a disposición del grupo o del centro.
- 29.2 Evaluar, cada seis meses, las actividades realizadas por el grupo o el centro; valor el desempeño de cada uno de los miembros tanto en lo científico como en lo administrativo, y presentar un informe a la Vicerrectoría Académica con el visto bueno de la Decanatura de la Facultad y de la Dirección de Investigaciones.
- 29.3 Formar parte del Comité Asesor de Investigaciones de la Facultad, y representarla en el Comité Central de Investigaciones.
- 29.4 Satisfacer los requerimientos académicos de los miembros del grupo o del centro para que los suministros y compras de los materiales necesarios sean oportunas y de excelente calidad.

29.5 Presentar tres cotizaciones para la adquisición de los elementos necesarios al Comité de Compras del Consejo Administrativo-Financiero.

Nota: Cuando las compras sean de equipos especializados, el Director del grupo o del centro solicitará asesoramiento técnico.

### **30. Requisitos del Director de un grupo o de un centro**

Son los siguientes:

30.1 Pertener al escalafón docente en la categoría cuarta o quinta de la Universidad, o tener título de maestría o doctorado en el campo específico de la línea de investigación del grupo o del centro, y un mínimo de dos (2) años como docente, salvo que fuere contratado específicamente para tal proyecto.

30.2 Haber participado o participar actualmente como investigador principal o coinvestigador en proyectos aprobados por la institución o por entidades externas con una evaluación positiva.

30.3 Acreditar producción intelectual en su especialidad a través de libros, artículos técnicos y/o humanísticos, publicados en revistas de reconocido prestigio.

30.4 Tener liderazgo, sentido de pertenencia con la Universidad y principios éticos y morales que le garanticen el respeto de todos los miembros del grupo o del centro.

Nota: Cuando por intercambio con otros grupos o centros de investigación externos a la universidad se nombre un director, este debe acreditar los mismos requisitos equivalentes expresados en los numerales anteriores.

### **31. Unidades académicas, administrativas y de soporte financiero de la investigación. Instancias de toma de decisiones,**

#### **31.1 Unidades académicas**

Las unidades académicas de la Universidad son sus facultades. Para apoyar actividades de investigación se conformará, en su interior, el Comité Asesor de Investigaciones de la Facultad, unidad operativa que asesora al Consejo de Facultad en materia de investigación y orienta a los grupos de investigación en la

estructuración de líneas y proyectos y se encarga de articular la investigación con la docencia y la extensión.<sup>4</sup>

### **31.2 Comité asesor de investigaciones**

El Comité asesor de investigaciones de la Facultad estará integrado por el Decano de la División, el Decano de Facultad, un representante de cada uno de los grupos y centros de Investigación adscritos a la Facultad, un representante de los docentes y un representante de los miembros del semillero. Cuando se requiera, la Dirección de Investigaciones de la Universidad asistirá en calidad de asesor y orientador de los procesos de investigación.

### **31.3 Funciones del Comité Asesor de Investigaciones**

Las funciones del Comité Asesor de Investigaciones de la Facultad son:

- 31.3.1 Coadyuvar en la estructuración del programa de investigaciones de la Facultad y asegurar su concordancia con los planes y directrices del Gobierno Nacional y regional y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Universidad.
- 31.3.2 Aprobar las líneas de investigación de la Facultad propuestas por los grupos y centros de investigación; verificar la calidad, pertinencia, presupuesto de las propuestas, revisar si cumplen los requisitos exigidos por las entidades financiadoras externas y por la Universidad, y sugerir las modificaciones necesarias para mejorar la calidad del proyecto.
- 31.3.3 Controlar los presupuestos aprobados de los proyectos de investigación, y de otras actividades de ciencia y tecnología para que se ejecuten correctamente tanto en los aspectos técnicos como en los financieros.
- 31.3.4 Comunicar al consejo de Facultad, al Comité Central de Investigaciones y a la Dirección de Investigaciones las dificultades presentadas durante la ejecución de un proyecto, y recomendar la reformulación, cancelación o ampliación de los plazos para su entrega. Cuando el proyecto se realice con financiación externa, la Dirección de investigaciones lo informará a las entidades externas y solicitará la prórroga respectiva.
- 31.3.5 Revisar los informes parciales y finales que presenten los investigadores y, con base en ellos, recomendar el desembolso correspondiente, lo que

---

<sup>4</sup> Sistema de Investigación Institucional Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, 2.003.

deberá comunicar al Consejo de Facultad, al Comité Central de Investigaciones y a la Dirección de Investigaciones de la Universidad. La Vicerrectoría Académica y la Rectoría recibirán el informe y el Rector tomará la decisión de aprobar o improbar el desembolso.

- 31.3.6 Elaborar programas a corto, mediano y largo plazo, para capacitación de docentes, especialmente de maestría y de doctorado, teniendo en cuenta las prioridades de la universidad y de la facultad.
- 31.3.7 Reunirse, una vez cada quince días, o cuando por razones especiales así lo determine el Decano de Facultad, previa consulta con el Decano de División. .

#### **31.4 Funciones del Decano de División relacionadas con la investigación:**

- 31.4.1 Presidir el Comité Asesor de Investigaciones de las Facultades a su cargo y proponer a la aprobación del Consejo de Facultad, de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección de Investigaciones las sugerencias y recomendaciones en lo relacionado con líneas, proyectos y demás actividades de ciencia y tecnología.
- 31.4.2 Fomentar, estimular y proyectar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en sus facultades, teniendo como finalidad el incremento de la cultura de la investigación, la articulación de la docencia con la investigación y la participación de todos los miembros de la Facultad de los procesos investigativos.
- 31.4.3 Gestionar los recursos, tanto financieros como físicos y de equipamiento, para la investigación en su Facultad y propender por la realización de convenios y contratos que conlleven al intercambio científico-tecnológico con otras instituciones del país y del exterior.

Nota: Las mismas funciones competen al Decano de Facultad en ausencia del Decano de División.

#### **32. Unidades administrativas**

Las unidades administrativas de la investigación en la Universidad Santo Tomás son: la Vicerrectoría Académica, los Decanos de División, los Consejos de Facultad, el Comité Central de Investigaciones y la Dirección de Investigaciones.

### **32.1 Vicerrectoría Académica**

Las funciones que cumple la Vicerrectoría Académica como autoridad responsable del desarrollo académico, investigativo y de extensión de la Universidad están consignadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad.<sup>5</sup>

### **32.2 Decanos de División**

Las funciones que cumple están consignadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad. Funciones, pp. 58-59 y Artículo 71.

### **32.3 Comité central de Investigaciones**

El Comité Central de Investigaciones es un órgano asesor de la Vicerrectoría Académica Seccional, en lo relacionado con el desarrollo de los programas de ciencia y tecnología de la Universidad. Estará conformado por: El Vicerrector Académico quien lo preside, el Director de Investigaciones de la Universidad, un representante de los centros y/o grupos de investigación de la Universidad elegido por ellos, un representante de los semilleros de la Universidad elegido por ellos.

### **32.4 Funciones del Comité Central de Investigaciones**

Son las siguientes:

32.4.1 Asesorar al Vicerrector Académico en lo relacionado con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Universidad Santo Tomás y proponer políticas de investigación.

32.4.2 Informar al Vicerrector Académico el desarrollo de los proyectos en curso.

32.4.3 Conceptuar sobre la viabilidad económica de proyectos de investigación y recomendar el monto de las contrapartidas, cuando los proyectos se financien con recursos externos.

32.4.4 Avalar ante la Vicerrectoría Académica la creación de grupos y centros de investigación.

32.4.5 Evaluar los presupuestos requeridos para la investigación y presentarlo al Consejo Administrativo – Financiero.

32.4.6 Publicar los resultados de la investigación, inicialmente en las revistas de

---

<sup>5</sup> Estatuto Orgánico Universidad Santo Tomás. Bogotá.2.002. Páginas 44,45 y 46

la Universidad.

32.4.7 Evaluar por indicadores de las actividades de investigación de la Universidad y garantizar su calidad y pertinencia.<sup>6</sup>

32.4.8 Propiciar convenios con entidades regionales, nacionales e internacionales, que promuevan las actividades investigativas.

32.4.9 Estimular e incentivar las actividades de investigación entre los docentes y estudiantes de la Universidad.

32.4.11 Proponer programas y planes institucionales para la formación de investigadores hacia los niveles de maestría y doctorado.

32.4.12 Gestionar recursos para el desarrollo de la investigación en la Universidad y canalizarlos hacia temas prioritarios de la institución, de la región y del país.

32.4.13 Reunirse una vez cada treinta días o cuando por circunstancias especiales, el Vicerrector Académico lo determine.

### **33. Comité Institucional de Ética**

Para la presentación y exposición de proyectos de investigación que involucren seres humanos, se requiere que la institución, que los realice, cuente con un Comité de Ética Institucional, encargado de analizar y avalar los proyectos a la luz de los pronunciamientos internacionales sobre investigaciones clínicas.<sup>7</sup>

El Comité de Ética Institucional, relacionado con actividades investigativas, se ocupará de evaluar los proyectos y experimentos con seres vivos, especialmente humanos, respetando principios éticos universales.

El Comité de ética de la Universidad Santo Tomás estará conformado por:

33.1 Un Decano de División elegido por sus pares,

33.2 Un docente investigador de la División de Salud, elegido por el Decano de División de Ciencias de la Salud.

33.3 Un representante de los Decanos elegido por sus pares.

---

<sup>6</sup> Jaramillo, Hernán. El Universo de la Medición. Colciencias. 1.997. Páginas 241 a 246.

<sup>7</sup> Guías Operacionales para Comités de Ética que evalúan Investigación Biomédica.

- 33.4 Un docente investigador de Ciencias Humanas (Derecho), elegido por el Decano de Facultad.
- 33.5 Un representante del Departamento de Humanidades elegido por el Director de Humanidades.
- 33.6 El Director de Investigaciones de la Universidad.

El Comité de Ética estará dirigido por el Decano de División elegido, quien se encargará de convocar al Comité y proponer su propio reglamento.

### **34. Director de Investigaciones**

El Director de Investigaciones es nombrado por el Rector de la Universidad, de tres candidatos presentados por la Vicerrectoría Académica para un período de dos años; podrá ser reelegido a juicio del Rector.

#### **34.1 Requisitos del Director de Investigaciones**

Son los siguientes:

- 34.1.1 Ser ciudadano colombiano o nacionalizado colombiano.
- 34.1.2 Ser profesor de la Universidad Santo Tomás con cuarta o quinta categoría en el escalafón docente.
- 34.1.3 Acreditar experiencia como investigador, haberse desempeñado como director de un centro o de un grupo de investigación, o en cargos relacionados con la actividad investigativa.
- 34.1.4 Acreditar título de maestría o doctorado.
- 34.1.5 Acreditar publicaciones científicas o tecnológicas en revistas de circulación nacional o internacional, libros, dirección de tesis, ponencias.
- 34.1.6 Conocer y hablar dos (2) idiomas por lo menos.

#### **34.2 Funciones del Director de Investigaciones**

Son las siguientes:



- 34.2.1 Fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en la Universidad Santo Tomás, Seccional de Bucaramanga.
- 34.2.2 Asesorar a la Vicerrectoría Académica, en temas relacionados con la investigación de la Universidad.
- 34.2.3 Representar a la Universidad en las reuniones y comités de ciencia y tecnología que se realicen en la ciudad, en la región y en el país, cuando el Vicerrector Académico y el Rector de la Universidad lo consideren oportuno.
- 34.2.4 Asesorar a los grupos y centros de investigación de la Universidad en su estructuración técnica y funcionamiento administrativo, y cuando lo soliciten, en la conformación de líneas y proyectos de investigación.
- 34.2.5 Contribuir a la estructuración de semilleros de investigación y a su inserción en los grupos y centros de investigación de la Universidad.
- 34.2.6 Participar activamente en la realización de los programas de investigación de la Universidad a mediano y largo plazo.
- 34.2.7 Dirigir la sistematización de la actividad investigativa: proyectos investigadores, evaluadores.
- 34.2.8 Propiciar la articulación de los grupos y centros de investigación que funcionen en cada una de las facultades con el objeto de fomentar la interdisciplinariedad, al mismo tiempo, fomentar la actividad investigativa con otros grupos y centros de la ciudad, de la región y del país.
- 34.2.9 Fomentar la participación del mayor número de docentes en los programas de investigación y articular los resultados de la investigación con los programas académicos y de extensión.
- 34.2.10 Fomentar la creación de espacios que permitan a los estudiantes, jóvenes investigadores y docentes que se inicien en la actividad investigativa, su capacitación y su inserción en los grupos y centros.
- 34.2.11 Promover convocatorias internas para la realización de proyectos de investigación de interés institucional e informar al Decano de División y de Facultad las convocatorias que realizan las entidades externas para la posible participación de los investigadores de la Universidad..
- 34.2.12 Fomentar las relaciones Universidad - Empresa para la realización de proyectos de mutuo interés.
- 34.2.13 Fomentar la publicación de los adelantos y de los resultados de las

investigaciones que se realizan en la Universidad y contribuir al éxito de sus revistas.

34.2.14 Evaluar anualmente el desarrollo de la investigación en la Universidad y presentar un informe a las autoridades de la Universidad, así como también un Programa de Desarrollo Investigativo.

34.2.15 Las demás que están consignadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad como funciones del Centro de investigaciones<sup>8</sup>

### **35. Unidades seccionales de toma de decisiones relacionadas con la investigación.**

Las unidades seccionales de toma de decisiones relacionadas con la investigación son: el Consejo Directivo, la Rectoría, el Consejo Académico y el Consejo de Facultad.

Las funciones de estos organismos están consignadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás; tienen, como fundamento, la formulación de políticas de investigación, el fomento y apoyo a la investigación, la gestión de recursos financieros y físicos y la promulgación de una política de estímulos a la labor investigativa.

Así mismo, estas unidades tienen como función aprobar los programas de formación de docentes, especialmente de docentes investigadores encaminados a obtener títulos de maestría y doctorado en conformidad con los planes institucionales que los Decanos de División y de Facultad y el Vicerrector Académico presenten a su consideración.

Las entidades citadas recibirán informes periódicos sobre el manejo de los recursos económicos y financieros de la investigación, provenientes de diferentes instituciones públicas y privadas, así como también de la Universidad y estén a cargo del Centro de Costos de las mismas.

### **36. Unidades de soporte financiero de la investigación**

La unidad de soporte financiero de la investigación, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad, es el Consejo Administrativo-Financiero Particular, integrado por el Vicerrector Administrativo-Financiero, quien lo convoca y preside; el Vicerrector Académico; un Decano de División; el Director de Presupuesto; el Director Seccional de Recursos Humanos; el Síndico de la Sede.

---

<sup>8</sup> Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás. Bogotá. 2.002. Páginas 65 a 67

Las funciones de este órgano administrativo de la Universidad están consignadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad.<sup>9</sup>

### **37. Centro de costos**

37.1 Las unidades administrativas de apoyo a la investigación se encargarán de colaborar en la gestión y organización de los recursos financieros destinados al desarrollo de ciencia y tecnología en la Universidad.

37.2 Con esta finalidad, se creará un Centro de Costos para la administración de los recursos que provengan de diferentes fuentes con destino a la investigación. El Centro de Costos llevará un registro para cada uno de los proyectos que se financien con recursos internos o externos. Se manejarán los siguientes aportes:

37.2.1 Los que anualmente destina la Universidad para el desarrollo de la ciencia y la tecnología y otras actividades relacionadas con ellas.

37.2.2 Los provenientes de instituciones externas para el desarrollo de proyectos de investigación y para el pago de servicios relacionados con el proyecto.

37.2.3 Las donaciones y aportes de los egresados y de empresas privadas, nacionales o extranjeras, con destino a la investigación.

37.2.4 Las utilidades generadas por actividades de ciencia y tecnología programadas por la Dirección de investigaciones, tales como seminarios, talleres, venta de libros, jornadas especiales de divulgación científica y tecnológica.

37.2.5 Otros, que las autoridades de la USTA apropien para investigación.

Nota: Los recursos del Centro de Costos se utilizarán para sufragar gastos ocasionados por el desarrollo de proyectos de investigación de carácter interno, la formulación de propuestas de carácter externo, la realización de convocatorias internas, las publicaciones en revistas de carácter nacional e internacional, los viajes de los investigadores de la universidad, y su inscripción en eventos nacionales e internacionales; apoyo a los eventos y jornadas de jóvenes investigadores y los que demande la creación de los centros o grupos de investigación.

37.9 La utilización de los recursos del Centro de Costo será reglamentada por la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad, Seccional Bucaramanga.

---

<sup>9</sup> Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás. Bogotá. 2.002. Páginas 40 a 47.

## 38. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual se divide en dos áreas: la de Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

### 38.1 Derechos de autor

El artículo 61 de la Constitución Colombiana, de 1991, considera la propiedad intelectual como un derecho cultural y económico. Así mismo, las Leyes 23 de 1982; 44, de 1993 y la Decisión 351, de 1993, del Acuerdo de Cartagena, regulan los derechos de autor en Colombia. En el ámbito internacional, Colombia adhirió a los: Convenio de Berna, (Ley33/87); al Convenio Universal sobre Derechos de Autor, de Ginebra de1952; a la Convención Internacional realizada en Roma, en 1961, sobre la protección de artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión. Además, Colombia es miembro del Grupo Andino de Naciones, que definió los derechos de autor, mediante la Decisión 351, de 1993, del Acuerdo de Cartagena. El G-3, contempla en su articulado una especial atención a la propiedad intelectual y a los Derechos de Autor.

En el capítulo tercero de la obra “Manual sobre la Propiedad Intelectual de Productos y Derivados de la Actividad Académica en Universidades y Centros de Investigación”, de Fabio Chaparro Beltrán y colaboradores, se dan algunas definiciones y conceptos sobre derechos de autor:<sup>10</sup>

38.1.1 **Autor:** “Se considera como autor a la persona natural que crea la obra, es decir el individuo o individuos que realizan la labor intelectual de creación y expresión (materialización)”.

38.1.2 **Titular:** “Persona que por Ley o por disposición contractual se convierte en el propietario de los derechos patrimoniales”

38.1.3 **Obra:** “Se define como toda expresión física y material de una idea, producto del ingenio y la creatividad de la mente humana. Esta definición hace expresa referencia a que el Derecho de Autor protege exclusivamente a la forma de expresión de una idea y no a la idea misma”

38.1.4 **Derecho de Autor:** “Se refiere a la prerrogativa que el Estado confiere al creador de una obra por el hecho de su creación, para disponer de ella en los términos establecidos por la Ley. Es importante resaltar que el derecho

---

<sup>10</sup> CHAPARRO, Beltrán Fabio. Manual sobre la propiedad intelectual de productos derivados de la actividad académica en universidades y centros de investigación. Universidad Nacional de Colombia- COLCIENCIAS, Santafé de Bogotá, 1997

de Autor es un derecho intrínseco sobre una obra sin que se requiera ninguna calidad específica y sin necesidad de registrarla ante la autoridad competente. Lo anterior establece una diferencia sustancial con el derecho de propiedad industrial, que requiere del cumplimiento de características específicas y requiere también de una solicitud para obtener un título de propiedad”.

38.1.5 Los Derechos de Autor, enmarcados dentro de las leyes y decisiones arriba enumeradas, y los que con posterioridad sean promulgados, serán respetados por la Universidad, tanto los de tipo moral como los patrimoniales.

38.1.6 Se entiende por **derechos morales** los que se refieren ”al derecho perpetuo, inalienable e irrenunciable del autor para que su nombre se indique cuando la obra se reproduzca, se traduzca, se represente o se comunique por cualquier medio y a oponerse a cualquier modificación de la obra; a conservar su obra inédita, a modificarla antes o después de su publicación, a retirarla de circulación. La legislación colombiana establece que a los derechos morales no se puede renunciar ni tampoco cederse. A la muerte del autor corresponde a sus herederos el ejercicio de estos, por cuanto son perpetuos. Cuando tales obras no tengan titulares o causahabientes el Instituto Colombiano de Cultura tendrá a su cargo la defensa de estos derechos.”

38.1.7“Los derechos patrimoniales son los beneficios económicos que se pueden derivar de una obra y se extienden por un período que es determinado por la ley. Una vez se cumpla el plazo establecido por la ley, una obra se considera del dominio público, lo cual implica que puede ser publicada por cualquier persona natural o jurídica sin pagar derechos de autor por su publicación.”

## **38.2 Producción académica y derechos de autor**

La producción académica también está protegida por el derecho de autor. La Universidad respetará y cumplirá lo establecido por ley.

38.2.1 Los derechos morales y patrimoniales sobre los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes dentro de una asignatura, pertenecen a los estudiantes autores sin que la Universidad tenga derecho alguno.

38.2.2 Los derechos de autor, tanto morales como patrimoniales, pertenecen al estudiante cuando el tema y desarrollo de su trabajo de grado es propuesto y desarrollado por él, bajo la dirección u orientación de un profesor y la financiación no sea otra que la proporcionada por el programa académico al

que pertenece el estudiante. Si se publicaren, presentaren en congresos, capítulos de libros y otros que se consideren derivados de la obra inicial, podrán figurar otras personas, siempre y cuando el estudiante lo autorice.

- 38.2.3. Cuando un estudiante participe en un proyecto de investigación y el tema de su trabajo de grado forme parte de un proyecto de investigación, financiado por la Universidad o por instituciones externas, al estudiante se le reconocerán los derechos morales, pero la Universidad o la entidad financiadora tendrán derecho a los patrimoniales. En este caso, la Institución deberá firmar un contrato con el estudiante para la cesión de los derechos patrimoniales.
- 38.2.4. Cuando un profesor está vinculado laboralmente con la Universidad y produce una obra, producto de las funciones propias de la actividad que desarrolla, la ley establece que los derechos morales pertenecen al profesor autor y los patrimoniales a la Universidad.
- 38.2.5. Las obras producidas dentro de un proyecto de investigación, cofinanciado por una o varias instituciones, al profesor o profesores investigadores con vínculo laboral con la institución, se les reconocerán los derechos morales; los patrimoniales corresponderán a la Universidad y a las instituciones financiadoras. La Universidad y las instituciones financiadoras deberán establecer este compromiso mediante la firma de un contrato.
- 38.2.6. El software producido por estudiantes y profesores, cuando la Universidad no financió y no facilitó las condiciones para su producción, los derechos morales y patrimoniales son de los autores; cuando la Universidad es contratada para realizar un software específico, los derechos morales son de los autores; los patrimoniales serán acordados con la entidad contratante.
- 38.2.7. Cuando la obra es individual o bien realizada por varias personas, y la Universidad se encargue de su coordinación, divulgación y/o edición, a los autores se les respetan los derechos morales, pero la Universidad conserva para sí los patrimoniales, de acuerdo con la ley.
- 38.2.8. Los productos que se obtengan de los trabajos de grado, realizados por profesores en calidad de becarios o en comisión de estudios en el país, en el exterior o en la institución, la Universidad reconoce los derechos morales, pero conserva para sí, los derechos patrimoniales, de acuerdo con la ley y con las instituciones, en las que realicen los estudios dichos becarios.

### 38.3 Propiedad Industrial

El régimen común sobre Propiedad Industrial es la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina. Rige a partir del 1 de diciembre, de 2000, en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. En Colombia esta disposición se reglamentó por el Decreto 2591, del 13 de diciembre, de 2000, y la Resolución Reglamentaria 210, del 15 de enero de 2001. Se mencionarán las Decisiones 291 y 344, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el decreto 117, de 1994, reglamentario, en Colombia de la Decisión 344, y los artículos del Código de Comercio colombiano, y los acuerdos comerciales internacionales sobre propiedad industrial, ADPIC, TLC, OMPI.

Fabio Chaparro define la propiedad industrial como la “que se ocupa de la protección legal de productos o procesos, que tengan aplicación industrial o comercial, que sean novedosos y que abarcan desde marcas y rótulos comerciales, diseños de ropa, formas de recipientes o una pinza para atarse el cabello, hasta compuestos químicos de uso terapéutico, máquinas, motores o una bacteria que degrada hidrocarburos”.<sup>11</sup>

Las formas de protección de la propiedad industrial son muy variadas, puesto que son diversos los productos y procesos; difieren por su uso o por la actividad comercial a la que se destinan. Los requisitos para su protección también son distintos..

38.3.1 Se contemplan los siguientes tipos de protección industrial: **patente de invención, la patente de modelo de utilidad, el registro de diseños industriales, el registro de marcas y lemas comerciales, el reporte o notificación de secretos industriales, la declaración de denominaciones de origen.** Son las protecciones de mayor utilización por las empresas. A continuación se definen las patentes más utilizadas por el sector académico.

38.3.2 **Patente de Invención:** La invención es la creación de algo nuevo para solucionar un problema técnico existente. Para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir los requisitos de ser: Novedad, tener un Nivel Inventivo y Aplicación Industrial. La patente de invención de acuerdo con el artículo 35 de la decisión 344, es un título a través del cual, el Gobierno “confiere a su titular el derecho de impedir que terceros, sin su consentimiento, exploten la invención patentada.”

---

<sup>11</sup> CHAPARRO, Beltrán y otros. Manual sobre la Propiedad Intelectual de Productos derivados sobre la propiedad académica en Universidades y Centros de Investigación, Universidad Nacional. Colciencias. Bogotá. 1.997. Páginas 13 a 52.

**38.3.3 Modelo de Utilidad:** De acuerdo con la Decisión 344, se establece que se concederá patente de este tipo a “toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”.

**38.3.4 Registro de Diseños Industriales:** Según la Decisión 344, un diseño industrial es “cualquier reunión de líneas, combinaciones de colores o cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, que se incorpore a un producto industrial o de artesanía para darle una apariencia especial, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto y sirva de tipo patrón para su fabricación”.

#### **38.4 La Universidad Santo Tomás y la propiedad industrial**

**38.4.1** De acuerdo con la ley, la Universidad respeta los derechos morales de las personas, que participen en un proyecto o en un desarrollo tecnológico. Las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y desarrollos tecnológicos, provenientes de la actividad realizada por el personal a su servicio (profesores, investigadores, asesores, consultores, personal administrativo y de contrato con terceros), son propiedad de la Universidad Santo Tomás en los siguientes casos:

**38.4.2** Cuando el resultado final que se obtenga de un trabajo de grado se realice en la Universidad, sin la participación ni financiación de terceros.

**38.4.3** Cuando el producto que se obtenga es resultado de las actividades realizadas por los servidores de la Universidad, en comisión de estudio.

**38.4.4** Cuando la Universidad proporciona a sus servidores los medios financieros y físicos y éstos los utilizan, se considera que el producto obtenido está dentro de sus actividades laborales.

**38.4.5** Cuando el producto obtenido es resultado de investigaciones desarrolladas por sus servidores, y existe compromiso laboral con la institución o cuando el producto que se obtiene es el resultado de una investigación, que la Universidad contrató con terceros.

**38.4.6** Cuando los productos obtenidos tienen los requisitos que se exigen para la obtención de una patente, la Universidad Santo Tomás realizará el proceso de obtener la patente o registrarla ante las oficinas nacionales o internacionales, que corresponda.



- 38.4.7 Cuando la Universidad contrata con terceros, mediante la modalidad de contratos o convenios específicos, la realización de un proyecto de investigación y en ella participan profesores investigadores, estudiantes de pregrado y postgrado, la Universidad negociará la propiedad industrial sobre los productos que se obtengan de esta investigación. Esta negociación implica evidenciar, con la mayor claridad posible, los derechos y obligaciones sobre la propiedad, su administración y el uso que se dé al producto y los demás puntos que se consideren pertinentes y que la Universidad debe estudiar cuidadosamente, para proteger sus intereses y los de sus investigadores y estudiantes.
- 38.4.8 La Universidad Santo Tomás se reserva el derecho de usufructuar su propiedad industrial, con los fines que las autoridades universitarias estimen convenientes, comercializando directamente el producto o concediendo la licencia de su explotación a terceros. En estos casos, la Universidad reconocerá la participación económica al inventor o coinventores, que tengan el carácter de servidores de la Institución. Las autoridades universitarias determinarán la participación económica y su duración para el personal contratado, jubilados y estudiantes que participaron en el desarrollo del producto.
- 38.4.9 Cuando exista un producto que pertenezca a la Universidad y a otras instituciones y/o a personas naturales o jurídicas, y se solicite una patente o un registro en régimen de copropiedad, los gastos que ocasione la preparación, trámite, registro y mantenimiento serán compartidos por las partes.
- 38.4.10 La Universidad considerará las excepciones que la ley y las decisiones contemplan relativas a lo que no se considera invención (Artículo 15 de la Decisión 486, de la Comunidad Andina de Naciones) y las invenciones no patentables (Artículo 20 de la Decisión 486, de la Comunidad Andina)

## **39. Publicaciones**

La Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, cuenta con un Fondo Editorial para “administrar, fomentar, legalizar y velar por la calidad de la producción intelectual de la Comunidad Académica Tomasina” y apoyar las actividades científicas y tecnológicas que la Universidad realiza.<sup>12</sup>

El Fondo Editorial esta administra el Consejo Editorial y su Director. Se rige por un reglamento que contiene el manual de funciones para los miembros del Comité y

---

<sup>12</sup> Fondo Editorial Universidad Santo Tomás, Bucaramanga. 2.002.

del Director, así como también para las revistas que la Universidad edita en diferentes campos del saber.

La Universidad respeta los derechos morales y patrimoniales del autor (es) y ejercerá estricta vigilancia para que figure el nombre del autor o de los autores en las publicaciones y vigilará el plagio y la apropiación indebida de la producción intelectual por terceros.